



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

Resolución de aprobación N° 200 de marzo 24 de 2000

Resolución 556 Diciembre 01 de 2004 - Educación de Adultos

Resolución 4085 Agosto 17 de 2021 - Prejardín, Jardín y Transición

Decreto 1364 Diciembre 06 de 2022 – Sede 2 Ciudad Boquía

Código DANE 166001006105 Sede 1 y 166001800473 Sede 2

NIT 816001632-1

CONTRATO SERVICIOS DE SUMINISTRO No. 15

CONTRATO SERVICIOS No. 15

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Pereira, 03 de agosto de 2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

RECTOR: CARLOS ALBERTO LEON OSORIO

IDENTIFICACIÓN DE LA RECTOR: CC 18.508.797 expedida en Dosquebradas

DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Cra 6 63 -50 sector E

NÚMERO TELEFÓNICO: 3216363162

CONTRATISTA: JOSE HERNAN GONZALEZ ARISTIZABAL

Nit DEL CONTRATISTA: 10.099.411

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 27 N° 10-25

TELÉFONO 3117840633

Entre los suscritos a saber: saber CARLOS ALBERTO LEON OSORIO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 18.508.797 expedida en Dosquebradas(Rda.), en su calidad de rector y representante legal de la institución Educativa Ciudad Boquía y que para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE en cumplimiento de competencias legales para el funcionamiento de los fondos de Servicios Educativos establecidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto reglamentario No. 992 del 21 de mayo de 2002 y JOSE HERNAN GONZALEZ ARISTIZABAL quien se identifica con Nit/Cc No. 10.099.411 con domicilio en Calle 27 N° 10-25, teléfono 3117840633, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Servicio de recarga y reposición de extintores de acuerdo a la norma exigida y fumigación en control integrado de plagas, control biológico, como también el lavado y desinfección de los tanques de reserva, requeridos por la institución educativa en la sede uno y sede dos y así garantizar el buen funcionamiento de la Institución con recursos provenientes del SGP. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO La Institución Educativa Ciudad Boquía en la prestación del servicio requiere la de recarga y reposición de extintores de acuerdo a la norma exigida y fumigación en control integrado de plagas, control biológico, como también el lavado y desinfección de los tanques de reserva con el fin de garantizar ambientes seguros y libres de plagas, finalizado el proceso con la entrega de certificados correspondientes a la recarga de extintores y la fumigación sede uno y sede dos de la Institución Educativa. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) recursos provenientes del SGP-, Suma que la Institución Educativa pagará en un (1) único pago con previo recibido a satisfacción del servicio contratado. Y un pago final con recibido a satisfacción, por parte del rector de la Institución Educativa y el visto bueno del supervisor delegado, para el presente contrato de servicios, pagando la factura correspondiente a la entrega de la prestación del servicio y/o suministro, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la institución educativa Ciudad Boquía CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de nueve (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso el término del contra tono

Cra. 6ª # 63-50 Sector E Ciudadela del Café. Sede 1

Calle 63 A # 3ª-62 Boquía. Sede 2

Pereira-Risaralda

Celular sede 1: 3216363162 Celular sede 2: 3148807418

Correo electrónico: ciudadboquia@pereira.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

Resolución de aprobación N° 200 de marzo 24 de 2000

Resolución 556 Diciembre 01 de 2004 - Educación de Adultos

Resolución 4085 Agosto 17 de 2021 - Prejardín, Jardín y Transición

Decreto 1364 Diciembre 06 de 2022 – Sede 2 Ciudad Boquía

Código DANE 166001006105 Sede 1 y 166001800473 Sede 2

NIT 816001632-1

podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de gastos de la Institución Educativa Ciudad Boquía, para la vigencia 2026 rubro de Materiales y Suministros. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana demora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa Ciudad Boquía o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Institución Educativa, a través del supervisor que para el efecto designe el rector de la Institución. Se designa como Supervisor del presente contrato al ordenador del gasto de la Educativa Ciudad Boquía quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Copia del RUT. 4. Copia de Antecedentes de la Contraloría, Policiales y Procuraduría, Copia de la cedula de ciudadanía, acreditación de afiliación y pago de la seguridad Social (Salud y pensión). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA**

Cra. 6ª # 63-50 Sector E Ciudadela del Café. Sede 1

Calle 63 A # 3ª-62 Boquía. Sede 2

Pereira-Risaralda

Celular sede 1: 3216363162

Celular sede 2: 3148807418

Correo electrónico: ciudadboquia@pereira.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

Resolución de aprobación N° 200 de marzo 24 de 2000

Resolución 556 Diciembre 01 de 2004 - Educación de Adultos

Resolución 4085 Agosto 17 de 2021 - Prejardín, Jardín y Transición

Decreto 1364 Diciembre 06 de 2022 – Sede 2 Ciudad Boquía

Código DANE 166001006105 Sede 1 y 166001800473 Sede 2

NIT 816001632-1

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la materia. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa Ciudad Boquía a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia, se firma en Pereira a los tres (03) días del mes de agosto del año 2026

CARLOS ALBERTO LEON OSORIO
Rector

JOSE HERNAN GONZALEZ ARISTIZABAL
Contratista

Cra. 6ª # 63-50 Sector E Ciudadela del Café. Sede 1

Calle 63 A # 3ª-62 Boquía. Sede 2

Pereira-Risaralda

Celular sede 1: 3216363162

Celular sede 2: 3148807418

Correo electrónico: ciudadboquia@pereira.gov.co



INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA

Nit: 816.001.632-1 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 37

Fecha:	03/08/2026	Total Solicitado:	8,000,000.00
Tercero:	10099411 GONZALEZ ARISTIZABAL JOSE HERNAN		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
36	2.1.2.02.02.009.03	Mantenimiento	SGP	8,000,000.00

VALOR EN LETRAS

SON OCHO MILLONES PESOS

DESCRIPCION:

Servicio de recarga y reposicion de extintores de acuerdo a la norma exigida y fumigación en control integrado de plagas, control biológico, como también el lavado y desinfección de los tanques de reserva, finalizado el proceso con la entrega de certificados correspondientes a la recarga de extintores segun su clasificación y la fumigación, lavado, desinfección de tanques de la sede uno y sede dos de la Institución Educativa Ciudad Boquía.

Rector(a)

Tesorero(a)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUÍA
Resolución de aprobación N° 200 de marzo 24 de 2000
Resolución 556 Diciembre 01 de 2004 - Educación de Adultos
Resolución 4085 Agosto 17 de 2021 - Prejardín, Jardín y Transición
Decreto 1364 Diciembre 06 de 2022 – Sede 2 Ciudad Boquía
Código DANE 166001006105 Sede 1 y 166001800473 Sede 2
NIT 816001632-1

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO NO. 15

CONTRATO No.	15
CONTRATANTE	CARLOS ALBERTO LEON OSORIO
CONTRATISTA	JOSE HERNAN GONZALEZ ARISTIZABAL
OBJETO	SERVICIO DE RECARGA Y REPOSICIÓN DE EXTINTORES DE ACUERDO A LA NORMA EXIGIDA Y FUMIGACIÓN EN CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS, CONTROL BIOLÓGICO, COMO TAMBIÉN EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE RESERVA, REQUERIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA SEDE UNO Y SEDE DOS Y ASÍ GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP
VIGENCIA CONTRATO	FECHA INICIACION: AGOSTO 03 DE 2026 FECHA TERMINACION: AGOSTO 12 DE 2026
VALOR CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) recursos provenientes del SGP

En la Institución Educativa Ciudad Boquía, el día 03 de agosto de 2026, entre las partes suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

Para constancia, se firma en Pereira a los tres (03) días del mes de agosto del año 2026

CARLOS ALBERTO LEON OSORIO
Rector

JOSE HERNAN GONZALEZ ARISTIZABAL
Contratista